

**CONVENIO DE COLABORACION  
PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
DEL CLUB DEPORTIVO DE LA CENDEA DE CIZUR**

En Gazólaz, a 20 de septiembre de 2023

De una parte D. Rafael Ansó Ansó, con DNI 17.219.159W Presidente-Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y de otra, D. José Galbete Mauleón, titular del DNI nº 33426284Q en nombre y representación del Club Deportivo de la Cendea Cizur, titular del CIF G-71438071, con domicilio en la Calle Santa María 1 de Gazólaz (31190), Navarra; en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo que ostentan como Presidente de la citada entidad deportiva y de las facultades que constan en la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Pamplona D. Enrique Pons Canet, de fecha 21 de febrero de 2023.

**EXPONEN:**

I. Que del Club Deportivo de la Cendea de Cizur (en adelante CDCC), inscrito el Registro de Entidades Deportivas de Navarra mediante RESOLUCION 423/2021, de 11 de agosto del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte con el número 2.691, tiene entre otros fines el fomento de la actividad física y de la práctica deportiva, la formación humana y deportiva, así como el desarrollo de actividades culturales y de carácter social que desarrolla con arreglo a sus propios estatutos y la normativa que resulta de aplicación.

El CDCC desarrolla su actividad especialmente en el ámbito del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur siendo también vecinos de esta entidad local la mayor parte de sus usuarios, beneficiarios y socios.

II. Que las partes desean la suscripción de un convenio que permita arbitrar los instrumentos necesarios para establecer una línea de colaboración estable entre el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y el CCDC, que mediante la unión de esfuerzos y la actividad coordinada de las dos instituciones redunde en una mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de la Cendea de Cizur.

RAFAEL ANSO ANSO (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 14/11/2023  
HASH: 1c21c5b0db1eaa3d6c7ae24d0105080



III. Este convenio tiene como objeto regular la concesión de ayudas desde el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur (en adelante Ayuntamiento) al CDCC; establecer las condiciones que permitan hacer un buen uso de las instalaciones municipales de carácter deportiva por parte del Club Deportivo, sus colaboradores, beneficiarios y socios; establecer un canal de comunicación para colaborar mutuamente en la promoción, organización y desarrollo de actividades formativas, culturales y deportivas que en el desarrollo de sus fines propios organice el CDCC o pueda promover el Ayuntamiento de la Cendea en colaboración con el Club Deportivo de acuerdo con los objetivos y criterios del Ayuntamiento.

IV. Al objeto de formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento y el CDCC, las partes suscriben el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.

#### CLAUSULAS:

1. El Ayuntamiento confía la organización y el funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales de fútbol, patinaje, pádel, deportes de contacto y aquellas otras que puedan surgir, siempre con la aprobación del Ayuntamiento, al CDCC para las temporadas deportivas en las que se encuentre vigente el presente convenio.
2. Esta actividad irá encaminada a la participación de la vecindad de la Cendea de Cizur.
3. El Ayuntamiento autorizó el uso de la denominación "Cendea de Cizur" a los promotores del CDCC en el momento de su constitución, quienes lo consignaron como nombre oficial del Club Deportivo en el artículo 1 de sus Estatutos. El CDCC se compromete en dar un uso adecuado a esta denominación, que deberá usarse en todas las actividades promovidas por el Ayuntamiento, organizadas en sus instalaciones o que surjan de la ejecución del encargo previsto en la cláusula 1ª de este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, podrá figurar también junto al nombre oficial del Club el nombre, marca comercial o razón social de terceros patrocinadores o entidades que con su mecenazgo promuevan las actividades del Club Deportivo; sin perjuicio de lo anterior, el CDCC informará al Ayuntamiento con carácter previo a incluir el nombre o marca de terceros, para que éste pueda realizar una valoración sobre la



conveniencia o inconveniencia del uso de los signos distintivos de terceros en casos donde pueda menoscabar la integridad del nombre del Ayuntamiento o deteriorar su imagen.

4.El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y rige para los años 2023, 2024, 2025 y 2026, sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas obligue a alguna de las partes, ni cree precedentes, en futuros convenios.

5. El CDCC, tal y como interviene, asume la organización y coordinación de las actividades deportivas indicadas en la cláusula 1, así como la gestión y las tareas administrativas que surjan en el desarrollo de la ejecución de este encargo.

6. El CDCC, en la ejecución de sus actividades, cumplirá con lo dispuesto en la Ley Foral del Deporte de Navarra, el Reglamento de las instalaciones deportivas de La Cendea de Cizur, la Ley Foral 2/1998 del voluntariado, si ésta última resultara aplicable, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y demás disposiciones vigentes, que resultasen de aplicación.

7. La actividad de las Escuelas Deportivas Municipales que será asumida por el CDCC se desarrollará en las Instalaciones Deportivas cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur; para ello, el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur cederá al CDCC su uso para estas actividades, el Ayuntamiento tendrá prioridad para la reserva de espacios deportivos durante la vigencia del presente convenio.

El CDCC realizará, junto con el Ayuntamiento, una previsión inicial de espacios y horarios de uso de los mismos, antes del comienzo del curso en septiembre, que permita coordinar las actividades de ambos. El Ayuntamiento decidirá la adjudicación de los mismos para las distintas actividades.

Asimismo, el CDCC podrá desarrollar, de común acuerdo con el Ayuntamiento, otras actividades en el desarrollo de sus fines propios en las Instalaciones Deportivas o en los locales y dependencias que determine el Ayuntamiento, en este caso el Ayuntamiento y el CDCC, mediante adenda, determinarán las condiciones de su uso.



Los horarios de las actividades realizadas por el CDCC se adaptarán al horario de apertura y cierre de las instalaciones deportivas que decida el Ayuntamiento.

8. Para que los beneficiarios y participantes en las actividades desarrolladas por el CDCC en la ejecución de este convenio puedan acceder a las Instalaciones Deportivas, cuya titularidad ostente el Ayuntamiento, deberán ser personas abonadas a las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, en los términos previstos en las normas municipales que resulten de aplicación.

La cuota anual de abono a las instalaciones deportivas, para los participantes de las actividades desarrolladas por el CDCC, en la ejecución de este convenio, tendrá la reducción que se apruebe en las normas reguladoras de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales. En el supuesto de que el usuario cumpla las condiciones para que se le apliquen varias reducciones, se podrá elegir la más ventajosa para él. No pudiendo acumularse nunca con otro tipo de reducción.

A principio de cada temporada, el CDCC presentará un listado de los deportistas inscritos en dicho club.

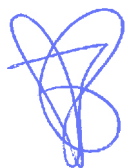
Cuando las altas y bajas deportivas no sean a principio de temporada, se generarán recibos de los meses en que el deportista tenga ficha activa. En el mismo momento en el que se ocasionan esas bajas o altas, el CDCC lo comunicará al Ayuntamiento.

Para los no empadronados en la Cendea de Cizur la cuota de abono anual será la misma que para el usuario empadronado.

El abono se realizará en un único pago.

9. A principio de cada temporada el CDCC presentará un listado de los participantes inscritos en las actividades que vaya a desarrollar en el curso académico.

Este listado se actualizará cuando se produjesen altas o bajas durante el año, a fin de que el Ayuntamiento pueda disponer de un listado actualizado



Este listado se actualizará cuando se produjesen altas o bajas durante el año, a fin de que el Ayuntamiento pueda disponer de un listado actualizado y éste pueda generar o cesar en la emisión de los recibos oportunos por los meses en los que el participante o beneficiario se encuentre inscrito y en situación de alta.

Salvo en este último caso, el abono a las Instalaciones Deportivas de los beneficiarios y participantes en las actividades desarrolladas por el CDCC se realizará en un único pago.

10. El personal técnico responsable de cada equipo deberá ser mayor de edad y tener titulación en los términos previstos por el Gobierno de Navarra en la normativa que resulte de aplicación. Para ello, el CDCC deberá comprometerse con la formación del personal técnico deportivo en los programas de formación que el Ayuntamiento o el Gobierno de Navarra establezcan.

11. El CDCC y el Ayuntamiento convendrán de mutuo acuerdo el importe de las cuotas que, en su caso, el CDCC pudiese cobrar a quienes participen en las Escuelas Deportivas objeto del de este convenio. Las partes tomarán como referencia para el establecimiento del precio de la cuota, los criterios que tenga establecidos el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur para actividades deportivas similares (coste, duración, número de horas...), así como los costes que para el CDCC se deriven de la organización y ejecución de las actividades asumidas; en ningún caso el Ayuntamiento exigirá al CDCC establecer una cuota por debajo del precio de coste de las actividades o que puedan poner en peligro la viabilidad del club., salvo que estas actividades se encuentren sostenidas o subvencionadas total o parcialmente por parte del Ayuntamiento. En ese caso, las partes tendrán en cuenta el importe de la subvención para el establecimiento del precio de las cuotas con el resto de factores anteriormente mencionados.

El importe de la cuota que, en su caso, acuerden las partes se incluirá como adenda al presente convenio y se actualizará año a año, caso de prórroga, en los términos anteriormente fijados.

12. El CDCC, carente de ánimo de lucro, con los recursos económicos derivados de las Subvenciones que pueda percibir para la organización y el fomento sus actividades



deportivas, las cuotas contempladas en la cláusula anterior, así como los contratos de patrocinio, convenios de colaboración previstos en el art. 25 de la Ley Foral 10/1996 que pudiesen suscribir y demás ingresos que obtengan, se hará cargo de los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de la actividad.

13. Para la firma y vigencia del convenio, será necesario que el CDCC esté inscrito en el registro de entidades deportivas de Navarra, cumpla con la normativa de los juegos deportivos de Navarra y esté comprometido en su gestión con los principios de Transparencia y Buenas Practicas.

14. El Ayuntamiento facilitará de forma gratuita al CDCC las instalaciones deportivas para el desarrollo de sus programas deportivos. y actividades formativas, culturales y sociales en el desarrollo de sus fines propios.

El Ayuntamiento mantendrá siempre sus instalaciones deportivas con el equipamiento fijo necesario para desarrollar las distintas disciplinas deportivas (por ejemplo, porterías, banquillos, canastas), por su parte, el CDCC proveerá a sus usuarios del material individual o grupal necesario para desarrollar la actividad deportiva (por ejemplo, balones, ropa deportiva, patines).

Asimismo, siempre que sea posible, cederá una sala para que el CDCC desarrolle sus reuniones y pueda llevar a cabo la labor administrativa que la actividad requiera.

15. Las partes conformarán una comisión de seguimiento del presente convenio, quienes en su seno adoptarán los acuerdos, se intercambiarán la información y canalizarán las cuestiones que puedan surgir de la ejecución e interpretación del presente acuerdo.

El CDCC designará a las personas que ostenten la Presidencia, Secretaría y Tesorería del Club para que integren dicha comisión. Aunque éstos podrán delegar su presencia en cualquier otro miembro de la Junta Directiva del Club que ostente facultades y poderes de representación para ello.



Por parte del Ayuntamiento, habrá dos miembros de la corporación municipal designados como responsables de la comisión, que actuarán de enlace o contacto con el personal técnico del Ayuntamiento, de cara al seguimiento de la organización y desarrollo del programa-

Asimismo, de acuerdo con el art. 8 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los representantes de la Entidad Local podrán delegar su participación en la Comisión en las personas que determinen de acuerdo con las competencias que tengan atribuidas.

Esta comisión se reunirá periódicamente o a propuesta de cualquiera de sus miembros.

16. El CDCC será responsable, conforme a la legislación vigente, de los daños y perjuicios que ocasionen sus miembros, entrenadores y entrenadoras, deportistas y practicantes durante el ejercicio de sus actividades. A tal efecto, deberá contratar el seguro de responsabilidad civil para sus actividades y usuarios. Al margen de los seguros que tenga contratados el Ayuntamiento para sus propias actividades.

Asimismo, durante los eventos deportivos que se celebren en las instalaciones deportivas municipales, tendrá la obligación de cuidar y velar por el buen orden en las mismas, y deberán poner todos los medios a su alcance para evitar daños y desórdenes, tanto de las y los deportistas como de los y las espectadoras, debiendo dar inmediata cuenta de cualquier situación anómala tanto al personal empleado de las instalaciones como a las autoridades municipales, colaborando activamente en el restablecimiento del buen orden y en la identificación de las personas responsables.

17. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del deporte de Navarra (15/2001 del 5 de Julio) las y los organizadores de espectáculos y actividades deportivas públicas, en los términos que reglamentariamente se establezcan, atendiendo a la especificidad de los riesgos, en relación con la naturaleza y características del espectáculo o actividad deportiva, del medio donde se desarrolle, u otras circunstancias análogas, tendrán la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, que cubra sus posibles riesgos en este ámbito y, en su caso, el de los y las deportistas.




18. En caso de celebrar exhibiciones o campeonatos, el CDCC, deberá solicitar autorización con 15 días de antelación.

19. El Ayuntamiento permitirá al CDCC, el derecho de la explotación publicitaria del recinto en las condiciones establecidas en el Anexo 1.

20. El Ayuntamiento incluirá, en su Presupuesto General Único aprobado, la aplicación presupuestaria 1-34102-48200, denominada "SUBV. CLUB DEPORTIVO CENDEA DE CIZUR", en concepto de subvención nominativa destinada a auxiliar al CDCC en los costes que asume por el desarrollo de sus los fines derivados del presente convenio. El crédito presupuestario será el que se estime para cada anualidad en función de las actividades que se prevean realizar en el curso escolar.

21. Se considerarán gastos subvencionables, en tiempo y forma, los que se indican en el Anexo 2.



22. El CDCC, que a la fecha de la firma del presente convenio no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reversión de subvenciones o sancionado sin poder concurrir a subvenciones u otras actividades de fomento, se compromete en cumplir escrupulosamente con las obligaciones de justificación y destino del objeto de las subvenciones de acuerdo con la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

23. El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Extinción del CDCC.
- Incumplimiento por parte del CDCC de sus obligaciones aquí descritas.
- Mutuo acuerdo de las partes.

24. El presente convenio no tiene consideración de contrato administrativo, quedando, por lo tanto, fuera del ámbito de aplicación previsto en el art. 3 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos públicos de Navarra.



Las condiciones del presente acuerdo tienen naturaleza administrativa, rigiendo en su aplicación e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación o efectos del mismo serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto de discrepancia, si no se llega a un acuerdo y resulta procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Pamplona.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por duplicado.

Fdo: el Alcalde

Fdo: El Presidente del Club deportivo Cendea de Cizur



Rafael Ansó Ansó

José Galbete Mauleón



## ANEXO 1

### CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

1. Podrán acceder a la explotación publicitaria de los espacios perimetrales de las instalaciones municipales durante los eventos propios de cada disciplina, previa autorización del Ayuntamiento, las secciones o clubes que disputen competiciones oficiales en dicho espacio de juego.
2. Los clubes interesados en instalar publicidad en el perímetro de la instalación municipal, deberán solicitarlo ante el Ayuntamiento de La Cendea de Cizur. Éste determinará la asignación de espacios a cada solicitante que cumpla con los requisitos establecidos con anterioridad.
3. El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur asignará dichos espacios para la explotación publicitaria por períodos de temporada.
4. Los clubes deportivos a los que el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur asigne espacios para la explotación publicitaria, deberán confirmar antes del 1 de noviembre el uso efectivo de los espacios asignados. De otra manera, la explotación del espacio se asignará automáticamente a otras solicitudes.
5. La estética de los soportes publicitarios deberá ser homogénea y seguirá los parámetros que el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur establezca en cuanto a las medidas, condiciones... El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá solicitar al club correspondiente la retirada de determinados soportes si entiende que no se respetan los criterios mínimos de seguridad y estética.



## ANEXO 2

### NORMAS DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La solicitud de subvención se formulará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento, firmada por un representante CDCC. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, telemática o físicamente.

2. La instancia de solicitud de la subvención irá acompañada de la documentación que se indica a continuación:

-Memoria descriptiva de la temporada finalizada ese año.

-Memoria económica de la temporada finalizada ese año, incluyendo una relación detallada de todos los ingresos (ingresos propios, subvenciones, donaciones, patrocinios, etc.) y de todos los gastos realizados y de sus pagos (facturas, justificante bancario o documentos legales válidos).

-Cierre de Cuentas de la temporada finalizada ese año.

-Planificación económica de la temporada siguiente a la que se presenta los justificantes, detallando todos los ingresos y todos los gastos.

-Previsión de actividades a realizar en la temporada siguiente a la que se presenta los justificantes.

-Certificados de estar al corriente en los pagos con Hacienda y con la Seguridad Social.

3. El CDCC dispondrá hasta el 1 de octubre de cada año, para presentar la documentación justificativa de la temporada finalizada.

4. El Ayuntamiento evaluará la documentación y dictará la Resolución de Concesión en el plazo de otros dos meses desde que se reciba la instancia de solicitud. Asimismo, el pago se realizará en el plazo de un mes desde que se dicte la Resolución.

5. Se consideran gastos subvencionables:

-Los gastos de contratación de personal: coordinador, entrenadores, monitores, etc.

-Los gastos de indumentaria deportiva mínima.

-Materiales para el desarrollo de las actividades deportivas.



- El coste de los arbitrajes originados en competiciones de carácter oficial.
- Fichas, mutualidades y otros gastos federativos.
- El coste de autobús para los desplazamientos realizados en el desarrollo de competiciones de carácter oficial. En caso de deportes individuales, se aceptarán kilometrajes de vehículos identificados por matrícula y conductor, acta de la competición y número de participantes.
- El alquiler de instalaciones deportivas, para aquellos deportes que no dispongan de espacio suficiente para realizar su actividad en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Gastos de asesoría y gestión administrativa.

6. No se considerarán gastos subvencionables:

- Los que no deriven directamente de competiciones oficiales.
- El déficit de años anteriores.
- Los gastos ya subvencionados con otras convocatorias de ayudas o por otras entidades.
- Las sanciones o multas en que pueda incurrir el CDCC
- Las fianzas que algunas federaciones exigen depositar.
- Los gastos derivados de comidas, cenas o aperitivos de origen festivo y protocolario.



7. Cuando el importe de cualquier gasto contratado, que sea subvencionable, supere la cuantía de 15.000,00 euros (IVA excluido), será necesario justificar la solicitud de mínimo tres ofertas. La partición de contratos con el fin de no cumplir este requisito dará lugar a incumplimiento del convenio.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar que los precios de las prestaciones de los servicios contratados y de los suministros de bienes se ajustan a los precios de mercado. Pudiendo paralizar el proceso de concesión hasta que se aclare la discrepancia.

9. Será requisito indispensable, para el cobro de la subvención anual, que el CDCC no tenga pendiente la justificación de los importes de subvenciones recibidas en años anteriores.



10. Será requisito indispensable que el CDCC obtenga ingresos propios (cuotas de socios, aportaciones particulares o públicas, patrocinios, etc), al margen de la subvención concedida por el Ayuntamiento, suficientes para cubrir el 25% de los gastos que se generan.

Por lo que, la aportación del Ayuntamiento nunca podrá cubrir más del 75% de los gastos incurridos en cada temporada deportiva.

11. Será requisito indispensable para el cobro de la subvención anual, hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria de Navarra.

12. El Ayuntamiento podrá conceder anticipos para la ejecución de las actividades de CDCC, junto con una justificación de los gastos incurridos hasta esa fecha. Los anticipos se descontarán del importe concedido definitivamente.

13. La percepción de la subvención municipal será COMPATIBLE con la percepción de otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad.

14. El importe de la subvención, en ningún caso, será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que ello ocurriera procederá el reintegro del exceso obtenido, así como los intereses de demora.

El CDCC deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca la misma.

15. Serán causas de reintegro de la subvención:

- El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de las actividades que se ha comprometido realizar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones impuestas.
- Incumplimiento de la obligación de destinar el importe de la subvención a las actividades para las cuales se ha obtenido.

